CONTRATO N° 63/2012.
PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES.
"ADQUISICIÓN DE UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR – SEGUNDO LLAMADO".

El MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – HOSPITAL DEL CENTRO DE EMERGENCIAS MEDICAS "PROF. DR. MANUEL GIAGNI", en adelante **EL CONTRATANTE,** con domicilio en **Avda. Gral. Santos y Teodoro S. Mongelos**, de la Ciudad de **Asunción**, Capital de la República del Paraguay, representado para el presente acto por el **PROF. DR. ANÍBAL FILARTIGA LACROIX.**, con C. I. N° **307.834**, Director General del Centro de Emergencias Medicas "Prof. Dr. Manuel Giagni" y la Firma **PÉREZ RAMÍREZ & CIA S.A.**, con **RUC N° 80002745-0,** con domicilio en la casa de la calle **Palma N° 561,** de la ciudad de **Asunción,** representada en este acto por la Sra. **MARÍA FERNANDA PFANNL PÉREZ RAMÍREZ,** con **C.I. N° 2.024.730,** en carácter de **Representante Legal** según el Poder Especial otorgado por la Firma, la que en adelante se la llamará **LA CONTRATADA**, de común acuerdo, convienen en celebrar el presente contrato de compra-venta para la "**Adquisición de Utensilios de Cocina y Comedor – Segundo Llamado",** conforme al Plan de entrega establecido en el Anexo 3 del proceso de **Contratación Directa N° 26/2012 – ID 242.664.-.-**

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:

La presente **Contratación Directa N° 26/2012** tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen **EL CONTRATANTE** y **LA CONTRATADA**, en relación a la "**Adquisición de Utensilios de Cocina y Comedor – Segundo Llamado",** para el **Hospital del Centro de Emergencias Médicas** dependiente M.S.P. Y B.S., que deben ser realizados como se encuentran en la **Orden de Compra N° 29** y las sub-ordenes que de ella deriven si las hubiere.-

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Los Documentos del Contrato son los siguientes:
a) La Resolución de Adjudicación **N° 03/2012 de fecha 13 de setiembre del 2012.-**
b) El presente texto de Contrato.-
c) La Carta/Oferta y demás documentos enviados por **LA CONTRATADA**.-

Los documentos mencionados forman parte del contrato, constituyen partes esenciales del mismo, y tienen como fin especifico señalar a las partes las modalidades de la provisión y estos se obligan a respetarlos.-

CLÁUSULA TERCERA: PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO:

Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra **LA CONTRATADA** en la ejecución del contrato, por la suma **Guaraníes Un millón Doscientos Nueve Mil (Gs. 1.209.000)**.-

Ítem	Códigos Del Catalogo	Descripción Especificaciones Técnicas	Cantidad Adjudicada	Precio Unitario	Porcentaje de I.VA. (si corresponde)
3	52151904-006	**ASADERA ENLOZADA**, para horno, medidas aproximadas de 50 cm x 50 cm x 6 cm de altura. De la marca San Lorenzo, procedencia Nacional.	10	60.000	**10%**
8	48101815-002	**CUCHARÓN**. De aluminio reforzado, de 10 cm de diámetro aprox., mango de aproximadamente 30 cm, profundidad aprox. 4 cm y capacidad 250 cc. Soldadura de unión entre mango y base servidora debe ser resistente. De la marca MIA, procedencia Nacional.	25	11.000	**10%**
9	52151616-002	**ESPÁTULA** De cocinero para levantar porciones de lamina de acero inoxidable y mango de madera tono cedro. De la marca Tramontina, procedencia brasilera.-	8	17.000	10%
17	52151903-001	**TARTERA** de aluminio reforzado N° 32. De la Marca Mia, procedencia Nacional.-	6	33.000	10%
Monto total (IVA Incluido): Guaraníes Un Millón Doscientos Nueve Mil.----------				**GS. 1.209.000**	

Lic. JORGE SOTO AGUILAR
Director Administrativo
Centro de Emergencias Médicas

Dr. ANÍBAL FILÁRTIGA LACROIX
DIRECTOR GENERAL
Centro de Emergencias Medicas
"Prof. Dr. Manuel Giagni"

Pérez Ramírez & Cía. S.A.
Ma. Fernanda Pfannl
Apoderada

Queda entendido que están incluidos en los mismos, los gastos generales y las utilidades de **LA CONTRATADA**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este contrato.-

CLÁUSULA CUARTA: CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS:

Para la erogación del presente Contrato, se considerarán los Créditos Presupuestarios previstos en el **rubro 340 Fuente de Financiamiento Nº 10** "Recursos del Tesoro", Ejercicio Fiscal 2012.-

CLÁUSULA QUINTA: CONDICIONES DE PAGO:

EL CONTRATANTE iniciará los trámites para el pago correspondiente, conforme a lo establecido en el numeral 6 del ANEXO 3 del llamado.-

CLÁUSULA SEXTA: FORMA Y LUGAR DE ENTREGA:

La **CONTRATADA** se obliga a la provisión de los bienes, establecidos en la **Orden de Compra Nº 29** conforme a los establecido en el numeral 5 del Anexo 3.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO:

1. La vigencia del Contrato será desde su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2012.-

CLÁUSULA OCTAVA: ALCANCE DEL SUMINISTRO:

La provisión de los bienes debe estar de acuerdo en todo con las disposiciones establecidas en el Cuadro de Especificaciones Técnicas del presente llamado, así como la oferta y demás documentos remitidos por **LA CONTRATADA**, de acuerdo a dichos documentos el suministro comprende el material concursado que deberá ser entregado en las condiciones fijadas por el presente contrato y demás documentos del mismo.

CLÁUSULA NOVENA: MULTAS POR ATRASO:

1- Si **LA CONTRATADA,** retirase su oferta antes del plazo de validez establecido en el llamado, la misma abonará el 5% del valor de la oferta conforme a los establecido en el numeral 6 del ANEXO.-
2- Si **LA CONTRATADA**, no diere cumplimiento a la provisión de los bienes en el plazo establecido en éste Contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificada en tiempo y forma, se hará pasible de una multa equivalente al un por ciento (1%) del valor total del suministro en demora, por cada semana o fracción mayor de 3 (tres) días de atraso que será deducida automáticamente de cualquier suma adeudada a **LA CONTRATADA**.

En el caso de no existir suma adeudada a LA CONTRATADA, se procederá a la rescisión del contrato, conforme a la cláusula 12 del presente contrato.-

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATADA:

LA CONTRATADA, se obliga a cumplir con todos los términos del presente contrato y las disposiciones conexas emergentes de las decisiones de las Autoridades Superiores de la Institución, relativo al objeto del contrato, de conformidad a las disposiciones legales y administrativas vigentes.-

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO:

El contrato podrá rescindirse por mutuo acuerdo o convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, cuando por circunstancias imprevistas técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de ambas partes, ejecutar total o parcialmente el contrato. La estipulación de la extinción de las obligaciones contractuales no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de **EL CONTRATANTE** o de **LA CONTRATADA**.-

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATADA:

Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho al Hospital del Centro de Emergencias Médicas, dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social a la rescisión del contrato:

a) Incumplimiento por parte de **LA CONTRATADA** de las obligaciones contractuales.-
b) Atrasos comprobados e imputables a **LA CONTRATADA** en el cumplimiento de los requerimientos del contrato y los términos de su oferta.-
c) Si **LA CONTRATADA** fuera declarada en quiebra o en estado de insolvencia o hubiera pedido arreglo judicial o extrajudicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.-
d) Si se demostrara la colusión o fraude de **LA CONTRATADA** con entidades que colaboran en la ejecución de los programas de trabajos del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social – Hospital del Centro de Emergencias Médicas, o con personal perteneciente a la misma.-

Si el Hospital del Centro de Emergencias Médicas – MSP y BS decidiera rescindir el contrato por culpa de **LA CONTRATADA**, notificará dicha determinación al mismo y esta surtirá efecto de inmediato.-

En lo referente a la rescisión de Contratos por parte de **EL CONTRATANTE**, deberá observarse el procedimiento establecido en el Artículo 59 Inciso "g)", último párrafo, numerales 1, 2 y 3 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".-

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN DE CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL CONTRATANTE:

Hará lugar la rescisión del contrato por responsabilidad de **EL CONTRATANTE**, si hubiere un retraso injustificado por más de sesenta (60) días calendario en el inicio de los trámites para la obligación del pago a través del MSP Y BS de acuerdo a las condiciones y formas establecidas en la cláusula cuarta.-

Si **LA CONTRATADA** decidiera obtener la rescisión del contrato, por el motivo señalado precedentemente, deberá notificar a ésta Institución, el que dentro del plazo de 20 (veinte) días deberá pronunciarse.-

De ser aceptada la rescisión del contrato, ésta surtirá efecto inmediato, y de ser rechazada, se recurrirá a los Tribunales Ordinarios de la capital de la República.-

Determinada la rescisión, se procederá según lo estipulado en la última parte de la cláusula anterior.-

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PROCEDIMIENTOS DE RESCISIÓN DE CONTRATOS:

En los casos Rescisión del Contrato, se observará los siguientes procedimientos
a) EL CONTRATANTE comunicará por escrito a la CONTRATADA, el incumplimiento en que haya incurrido para que en un término de diez (10) días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.-
b) Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso los cuales serán puestos a consideración de la Dirección de Asesoría Jurídica del MSP Y BS y la DNCP.-
c) La decisión de dar o no por rescindido el Contrato se comunicará por escrito a la CONTRATADA dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha del Dictamen emitido por las oficinas citadas en el inciso anterior.-

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: NOTIFICACIONES:

Todo aviso, solicitud o notificación entre las partes, relacionados con el presente contrato, deberá hacerse por escrito y deberá ser entregado al destinatario en las respectivas direcciones que se fijaron en el encabezamiento del presente documento.-

Dr. JORGE SOTO AGUILAR
Director Administrativo
Centro de Emergencias Médicas

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:

En caso de discrepancia, controversia o conflicto insalvable las partes se someterán al arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, a tal efecto en cada caso particular deberá determinarse previamente la arbitrabilidad de la materia y la capacidad de las partes para someterse a la Mediación ante el

Dr. ANÍBAL FLÁRTIGA LARROIX
DIRECTOR GENERAL
Centro de Emergencias Médicas
"Prof. Dr. Manuel Giagni"

Ma. Fernanda Pfanni

Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay de la Cámara y Bolsa de Comercio, de acuerdo con las normas de procedimiento para mediación que posee dicha institución. En caso de que las partes no resuelvan la controversia en el procedimiento de mediación, se obligan a someter sus diferencias al Arbitraje, ante un Tribunal Arbitral conformado por tres Árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derechos, siendo el laudo definitivo vinculante para las partes. En ambos casos se aplicarán los reglamentos respectivos y demás disposiciones que regulen dichos procedimientos al momento de recurrir a los mismos, declarando las partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrantes del presente contrato. Para el caso de ejecución del laudo arbitral, las partes establecen la competencia de los tribunales de la Ciudad de Asunción.-

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: ENMIENDA:

Los términos de este Contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una Adenda debidamente firmada por ambas partes y con un preaviso mutuo, mínimo de (10) diez días hábiles.-

EN FE DE LO CUAL, EL CONTRATANTE Y LA CONTRATADA, actuando cada uno por intermedio de su Representante, debidamente autorizado, firman el presente Contrato, constituido por páginas progresivamente numeradas, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los catorce (14.) **días del mes de setiembre del año dos mil doce.-**

Pérez Ramírez & cía. S.A.C.I.

Ma. Fernanda Pfannl
Apoderada

PROF. DR. ANÍBAL FILARTIGA LACROIX	**SRA. MARÍA FERNANDA PFNNAL PÉREZ RAMÍREZ**
Director General	**Representante Legal**
CENTRO DE EMERGENCIAS MÉDICAS	**PÉREZ RAMÍREZ & CIA S.A.**

Lic. JORGE SOTO AGUILAR
Director Administrativo
Centro de Emergencias Médica

DECLARACIÓN JURADA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

A: **HOSPITAL DEL CENTRO DE EMERGENCIAS MEDICAS.**

POR CUANTO, nosotros la Firma **PÉREZ RAMÍREZ & CIA S.A.** (en lo sucesivo denominado "el Contratista") se ha obligado, en virtud del **Contrato Nº 63/2012** de fecha _____ de setiembre de 2012, a suministrar los bienes adjudicados establecidos en el llamado **"Adquisición de Utensilios de Cocina y Comedor – Segundo Llamado".-**

Y **POR CUANTO** se ha convenido en dicho Contrato que el Contratista se compromete **BAJO FE DE JURAMENTO** a dar fiel cumplimiento de todas las obligaciones que le competen en virtud del Contrato y/o Orden de Compra o de Servicio. En caso de no hacerlo se Garantiza se abonara a la Contratante una multa equivalente al **10 %** (diez por ciento) del monto total del contrato.

E1|sta declaración es válida hasta el **31** del mes de **ENERO** de **2013.**

Nombre: **SRA. MARÍA FERNANDA PFANNL PÉREZ RAMÍREZ**

En calidad de: **REPRESENTANTE LEGAL.**

Firma y Sello: _____

El día catorce (14) del mes de setiembre de 2012.-

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

Forma - P11

Centro de Emergencias Médicas

ORDEN DE COMPRA

29 | **CD Nº 26/2012**

SEÑORES (2) **PÉREZ RAMÍREZ & CÍA S.A.**
RUC:80002745-0

Fecha de emisión (3) 14 /09/2012

Sirvase proveer los elementos que se detallan a continuación,

de acuerdo con la condiciones de esta orden de compra.

Plazo de entrega (4) **5 (cinco) días hábiles contados a partir de la recepción de la Orden de Compra**

Vigencia : Hasta el 31/12/2012

(5) Cantidad	(6) U. M.	(7) Descripción	(8) Moneda	(9) Precio Unitario	EXENTAS	GRAVADAS 5%	GRAVADAS 10%
10	UNIDAD	**ASADERA ENLOZADA**, para horno, medidas aproximadas de 50 cm x 50 cm x 6 cm de altura.	Gs	60.000	-	-	600.000
25	UNIDAD	**CUCHARÓN**. De aluminio reforzado, de 10cm de diámetro aprox., mango de aproximadamente 30cm, profundidad aprox. 4cm y capacidad 250cc. Soldadura de unión entre mango y base servidora debe ser resistente.	Gs	11.000	-	-	275.000
8	UNIDAD	**ESPÁTULA** De cocinero para levantar porciones de lamina de acero inoxidable y mango de madera tono cedro.-	Gs	17.000	-	-	136.000
6	UNIDAD	**TARTERA** de aluminio reforzado N° 32	Gs	33.000	-	-	198.000

LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA ES A LOS EFECTOS DE COMUNICAR LA ADJUDICACIÓN A LA D.N.C.P. POSTERIORMENTE SE EMITIRÁN LAS ÓRDENES DE COMPRAS PARA LA FIRMA ADJUDICADA, CON LA DEBIDA ANTICIPACIÓN PARA LA PROVISIÓN DE LOS BIENES.

SUB-TOTAL con iva	-	-	**1.209.000**
I.V.A 5% y 10%	-	-	
Total (11)			**1.209.000**

Son (12) **GUARANIES: Un Millón Doscientos Nueve Mil.----------**

Forma de Pago (13) **CREDITO**

Lugar de Entrega (14): **HOSPITAL DEL CEM**
DPTO. DE SUMINISTROS de 7:00 hs. a 13:00 hs.

Condiciones Especiales (15)

Firma del Director Administrativo (16) **Lic. Jorge Soto**

Firma del Director General (17) **Prof. Dr. Aníbal Filártiga Lacroix**

USO INTERNO

Dependencia Solicitante (18)	Resolución de Adjudicación Nº (19):	Contrato Nº (20):	División de Compras y Suministros (21)
Departamento de Suministros **CENTRO DE EMERGENCIAS MEDICAS**	**D.G. 03/2012**	**/2012**	**LISA ARÉVALOS** Encargada del Dpto. de SUOC

Imputación Presupuestaria (22)	Factura Nº (23):	LA ORDEN DE COMPRA ES ACEPTADA POR (24):
2-04-01-00-340- 10-1-99		FIRMA Y SELLO DEL PROVEEDOR:

PEREZ RAMIREZ & CIA. S.A.C.I. PALMA 561 Asunción Paraguay

Hecho por: MBCE